Contrato N°039/2016.-

En la ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 12 días del mes de Octubre del 2016, Entre la ESSAP S.A. representada por el **Arq. Osmar Ludovico Sarubbi**, domiciliada en José Bérges Nº 516 entre San José y Brasil con Tel Nº: 225-001/3, RUC Nº 80024191-6 en la República del Paraguay, denominada en adelante LA CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la **Firma LA OXIGENA PARAGUAYA S.A.**, domiciliada Avda. Eusebio Ayala N° 3650, Teléfono: 550607, **RUC Nº 80002019-7**, representada para este acto por el **SR. NATHAN WILLY, Pasaporte N° F0475934**, en calidad de representante legal, denominada en adelante EL PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", convienen en celebrar el presente Contrato de Conformidad a la **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 08/2016 " RECARGA DE GAS ACETILENO Y ÓXIDO NITROSO PARA EQUIPOS DE LABORATORIO EN LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO",** el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones.

ARTICULO 1. OBJETO.

CLAUSULA 1.1 Por el presente Contrato el proveedor se obliga a proveer en el marco de la **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 08/2016 "RECARGA DE GAS ACETILENO Y ÓXIDO NITROSO PARA EQUIPOS DE LABORATORIO EN LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO"**

ARTICULO 2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

CLAUSULA 2.1. Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;

(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;

(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;

(d) La oferta del Proveedor;

(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación; y,

(f) Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato 10% del Monto Total del Contrato.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en el PBC.-

Arq. Osmar L. Sarubbi
Presidente
essap sa

Nathan Tardivo
Gerente General
AIR LIQUIDE
La Oxigena Paraguaya S.A.

Abg. César G. González O.
Mat. C.S.J. Nº 8631
Asesor Jurídico
ESSAP S.A.

ARTICULO 3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

CLAUSULA 3.1. Los rubros para esta Contratación Directa corresponden al Objeto de Gasto 350 con FF 30, del Presupuesto General de la ESSAP S.A. para el Ejercicio 2016. La ejecución presupuestaria del contrato que afecte al ejercicio 2017 estará sujeta a la aprobación del Presupuesto General de Gastos de la Essap S.A. para dicho ejercicio.

CLAUSULA 3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código Nº **312049.**

ARTICULO 4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

CLAUSULA 4.1. El presente Contrato es el resultado del procedimiento de la **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 08/2016 "RECARGA DE GAS ACETILENO Y ÓXIDO NITROSO PARA EQUIPOS DE LABORATORIO - MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO"** convocado por ESSAP S.A., La adjudicación fue realizada por Acta de Directorio N° 890 /2016, Resolución N° 01 de fecha 01 de Setiembre de 2016.-

ARTICULO 5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

Items*	Código de Catálogo*	Descripción del bien*	Marca**	Procedencia **	Presentación *	Unidad*	Cantidad		Precio Unitario (IVA incluido) **	Precio total**
							Min. *	Max. *		
1	12142004-001	Gas acetileno 3.0 ultrapuro	Air Liquide	Brasil	Cilindro de Mínimo 7 Kg - Máximo 8 Kg	kg	30	40	394.000	15.760.000
2	12142004-006	Óxido Nitroso 3.0	Air Liquide	Brasil	Cilindro de Mínimo 25 Kg – Máximo30 Kg	kg	25	30	338.000	10.140.000
3	12142004-010	Argón 5.0	Air Liquide	Brasil	Cilindro de Mínimo 10 m3– Máximo 11 m3	m3	32	40	328.900	13.156.000
4	12142101-001	Hidrogeno 5.0	Air Liquide	Brasil	Cilindro de Mínimo 6 m3– Máximo 7 m3	m3	13	14	338.000	4.732.000
5	12141903-005	Nitrógeno 5.0	Air Liquide	Brasil	Cilindro de Mínimo 9 m3– Máximo 10 m3	m3	18	19	328.000	6.232.000
6	12142005-004	Helio 5.0	Air Liquide	Brasil	Cilindro de Mínimo 8 m3– Máximo 9 m3	m3	25	26	385.000	10.010.000

Arq. Osmar L. Sarubbi
Presidente
essap s.a.

Nathan Tardivo
Gerente General
AIR LIQUIDE
La Oxigena Paraguaya S.A.

Abg. César G. González O.
Mat. C.S.J. Nº 8631
Asesor Jurídico
ESSAP S.A.

7	12141904-003	Aire 5.0	Air Liquide	Brasil	Cilindro de Mínimo 9 m3– Máximo 10 m3	m3	14	15	328.000	4.920.000
Precio Total										64.950.000

CLAUSULA 5.1. El importe a pagar es en la modalidad de contratos abierto, cantidades Mínimas y Máximas fueron preestablecidas en la carta de invitación, por un monto Máximo de Gs. 64.950.000 (Guaraníes Sesenta y Cuatro Millones Novecientos Cincuenta Mil) IVA incluido.-

CLAUSULA 5.2. El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

CLAUSULA 5.3. La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en el Contrato en el plazo y en la forma prescritos en éste.

ARTICULO 6. VIGENCIA DEL CONTRATO

CLAUSULA 6.1 La vigencia del contrato u orden de compra/servicio es de: doce (12) meses luego de la suscripción del mismo.-

ARTICULO 7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

CLAUSULA 7.1 El plazo de entrega de los bienes y/o prestación de los servicios es de: Los bienes / materiales serán proveídos hasta ocho (8) días corridos posteriores a la recepción de la Orden de Compra.-

CLAUSULA 7.2 El lugar de entrega de la prestación del servicio es: La Unidad de Control de Calidad ubicado en la Planta de Tratamiento de Agua Potable de Viñas Kué, nombre de la calle Cnel. Bóveda c/ Tte. Alejandro Monges.

ARTICULO 8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

CLAUSULA 8.1 La Gerencia Responsable por la ESSAP S.A. concerniente a la ejecución del Contrato es la Unidad de Control de Calidad – Gerencia de Operaciones como sector solicitante del presente llamado.-

ARTICULO 9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

CLAUSULA 9.1. El valor de la Garantía de Cumplimiento de Contrato es de: 10%(diez por ciento) del monto total del Contrato.

Nathan Tardivo
Gerente General
AIR LIQUIDE
La Oxigena Paraguaya S.A.

Abg. César G. González O.
Mat. C.S.J. N° 8631
Asesor Jurídico
ESSAP S.A.

CLAUSULA 9.2. **La Convocante podrá aceptar la Garantía de Cumplimiento de Contrato en forma de Declaración Jurada:** SI, deberá ser presentada por el Proveedor dentro de los 10días (Art39 de la ley 2051/03) siguientes a partir de la fecha de suscripción del Contrato.

ARTICULO 10.MULTAS.

CLAUSULA 10.1 El valor de las multas será: 2% (dos por ciento) por cada 3 (tres) días de retraso, calculado sobre el valor total del servicio contratado no proveído.

En caso de que los atrasos, devengan una multa acumulada del 10%, ESSAP S.A. se reserva el derecho de la rescisión del Contrato, o en su defecto seguir aplicando éste sistema de multas hasta el cumplimiento del retraso.
Esta multa se deducirá del pago total a efectivizarse a EL CONTRATISTA.

ARTICULO 11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

CLAUSULA 11.1. CAUSAS DE RESCISION DEL CONTRATO POR PARTE DE ESSAP S.A.
El Directorio de la ESSAP S.A. podrá rescindir administrativamente los contratos, en los siguientes casos:

a) por incumplimiento del proveedor;
b) por quiebra o insolvencia del proveedor.
c) Cuando el valor de las multas supera el monto de la garantía de cumplimiento del contrato;
d) por suspensión del servicio, imputable al proveedor, por más de **sesenta (60)** días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;
e) por fraude o colusión debidamente comprobado del proveedor desde la adjudicación hasta la finalización del contrato;
f) por haberse celebrado un contrato contra expresa prohibición de ley 2051/2003; y,
g) en los demás casos estipulados en el contrato, de acuerdo con su naturaleza.

La ESSAP S.A. iniciará el procedimiento de rescisión dentro de los quince días calendario siguientes a aquél en que se hubiere agotado el plazo límite de aplicación de las penas convencionales.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciere entrega de los servicios y/o bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, sin perjuicio de las responsabilidades del proveedor.

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

1) se iniciará a partir de que al proveedor le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de diez días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;

Nathan Tardivo
Gerente General
AIR LIQUIDE
La Oxigena Paraguaya S.A.

Abg. César G. González O.
Mat. C.S.J. Nº 6631
Asesor Jurídico
ESSAP S.A.

2) transcurrido el plazo a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos, pruebas y circunstancias del caso; y,

3) la determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al proveedor o al contratista dentro de los quince días hábiles siguientes a lo señalado en el inciso a) de esta cláusula.

CLAUSULA 11.2 RESCISION DEL CONTRATO POR PARTE DE EL PROVEEDOR.EL PROVEEDOR podrá dar por terminado el contrato, por las siguientes causas imputables a la ESSAP S.A.

a) por incumplimiento de las obligaciones contractuales por más de sesenta días calendario;

b) por la suspensión del servicio por más de sesenta días calendario, dispuestos por la ESSAP A., sin que medie fuerza mayor o caso fortuito; y,

c) cuando las especificaciones sean técnicamente inejecutables y no se hubiesen solucionado los defectos dentro de los sesenta días calendario siguientes a aquel en que el proveedor lo hubiere hecho del conocimiento de la ESSAP S.A.

ARTICULO 12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

CLAUSULA 12.1. Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.-Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable.

A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes.

Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de la Capital de la República del Paraguay.

Nathan Tardivo
Gerente General
AIR LIQUIDE
La Oxigena Paraguaya S.A.

Arq. Osmar L. Barubbi
Presidente
essap

Abog. César G. González O.
Mat. C.S. J.M. 8631
Asesor Jurídico
ESSAP S.A.

ARTICULO 13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

CLAUSULA 13.1 Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo **asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.-**

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Asunción.-

Firmado por _____ (en nombre del Contratante)
Arq. Osmar Ludovico Sarubbi, Presidente de la ESSAP S.A.-

Firmado por _____(en nombre del Proveedor)
Sr. NATHAN WILLY Representante Legal, LA OXIGENA PARAGUAYA S.A.-

Nathan Tardivo
Gerente General
AIR LIQUIDE
La Oxigena Paraguaya S.A.

Abg. César G. González O.
Mat. C.S.J. Nº 6631
Asesor Jurídico
ESSAP S.A.